Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Zipaquira

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5250169646502C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. ESP. SIGLA ACUASES S.A. ESP.
Sigla: ACUASES S.A. ESP.
Nit: 900275140 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Sesquilé (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	01883204
Fecha de matrícula:	27 de marzo de 2009
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 4 # 7 - 49
Municipio:	Sesquilé (Cundinamarca)
Correo electrónico:	gerencia@acuases.gov.co
Teléfono comercial 1:	3208008107
Teléfono comercial 2:	3213325034
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 4 # 7 - 49
Municipio:	Sesquilé (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	gerencia@acuases.gov.co
Teléfono para notificación 1:	3208008107
Teléfono para notificación 2:	3213325034
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5250169646502C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 087 del 25 de marzo de 2009 de Notaría Única de Sesquilé (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2009, con el No. 01285575 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. ESP. SIGLA ACUASES S.A. ESP..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de marzo de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se propone como objeto social principal la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energia, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Así mismo, como objeto social principal, la sociedad podrá desempeñar el papel de gestora o el rol que su junta directiva determine en el plan departamental de aguas del departamento de Cundinamarca y en todos los departamentos de la república de Colombia. En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la ejecución de su objeto principal, entre otros: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y en el exterior; 2. Prestar directamente los servicios públicos de su objeto, actuar como

operadora de los mismos, asociarse con tal propósito; 3. Gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca; 4. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimiento; 5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización; 6. Solicitar y recibir asesoría a los entes territoriales nacionales, e incluso a la nación, y en el exterior en la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación de operadores especializados; 7. Apoyar técnicamente y hacer seguimiento al cumplimiento de metas departamentales en ampliación de cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias; 8. Dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas municipales y departamentales en mejoramiento de la calidad del agua y continuidad del servicio de acueducto; 9. Dar apoyo técnico en la capacitación y conformación de los comités de desarrollo y control social, vocales de control y veedurías ciudadanas; 10. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto; 11. Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas ; 12. Ejecutar todos los actos y celebrar, de conformidad con la ley y los estatutos sociales, todos los contratos con cualquier tipo de personas naturales y jurídicas, que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto,

alcantarillado y aseo, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua; 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas; 14. Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos atenientes a la prestación actual de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y cobrar por esos servicios; 15. Vincular operadores especializados, así como asesorar la ejecución de los contratos de operación vigentes; 16. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y comercial de los contratos de operación a su cargo, y en general prestar apoyo y asistencia en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros y administrativos relativos a la prestación de tales servicios públicos; 17. Participar en el planeamiento y ejecución de programas y proyectos que adelanten entes estatales o públicos, u organismos internacionales, que tengan que ver con el manejo del recurso hídrico y del saneamiento básico; 18. Prestar servicios de implementación y ejecución de los planes de gestión integral de residuos sólidos, pgirs; 19. Articular el flujo de caja de cada uno de los proyectos de inversión teniendo en cuenta las diferentes fuentes de recursos que integraran el plan departamental de agua potable y saneamiento básico pda; 20. Realizar la planeación, coordinación, promoción, implementación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico tanto en el municipio de Sesquilé como en el departamento de Cundinamarca y i en todos los entes territoriales que requieran dichos servicios por un precio y desempeñar cualquier funcionó papel con ocasión de los planes departamentales de agua de conformidad con las normas legales; 21. Apoyar aspectos legales, administrativos, financieros, institucionales del plan departamental de agua potable y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca y en todos los departamentos de la república de Colombia. 22. Participar como accionista en otras empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial, en las empresas de energía eléctrica de que trata la ley 142 de 1994. 23. En general la realización de todos los actos y desarrollo de su objeto social. 24. Ser mandatario de cualquier persona natural o jurídica de conformidad con la ley y estos estatutos sociales. 25. Participar en el diseño, construcción, operación, mantenimiento y en general en todas las actividades relacionadas con rellenos sanitarios y disposición final de residuos sólidos. 26. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados

con nuevas tecnologías aplicables en el desarrollo de su objeto social, para lo cual podrá celebrar contratos de asociación, consorcio, unión temporal, joint venture, alianza estratégica con sujetos de derecho privado, mixtos y de derecho público. 27. Celebrar, en general todo los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrá así mismo celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, parcelarlos, construirlos, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho al uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, .Aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. 28. Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad

económica, siempre y cuando sea licita. 29. De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad o que complementen su objeto principal, y los contratos a que hace referencia el articulo 39 de la ley 142 de 1994 y las normas que lo sustituyan o complementen. 30. En los términos del artículo 18 de la ley 142 de 1994 para cada uno de los servicios públicos que preste la empresa llevará la contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explicita, se someterá a las disposiciones de las respectivas comisiones de regulación y a la vigilancia que establezca el ordenamiento juridico. 31 la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas. 32. La sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión ambiental y manejo forestal, en Colombia y en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 7.500,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52501696465O2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendría un gerente, quien será su representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en los presentes estatutos y en la ley, las siguientes: 1. Realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. En tal sentido el representante legal cuenta con atribuciones para, realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la ley; 2. Dirigir, coordinar, vigila, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 3. Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 4. Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva, los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en estos estatutos; 5. Representar a la sociedad como persona jurídica; 6. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; 7. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 8. Diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la sociedad. 9. Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la junta directiva, y removerlos cuando lo estime conveniente; 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la empresa, tal como lo exige el artículo 49 de la ley 142 de 1994. 12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la junta directiva, al final de cada ejercicio, cuando la misma junta se lo exija y dentro del mes siguiente a la fecha en que se retire del cargo. Para tal efecto deber presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 13. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, los

estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley y el literal d) del artículo 37 de estos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el gerente para ser presentados a la junta y podrán ser formulados conjuntamente por el gerente y la junta, a la asamblea general de accionistas; en caso de que sean presentados separadamente, el gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada; 14. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 15. Velar porque se permita la adecuada realización de funciones a la revisoría fiscal; 16. Elaborar y presentar a la consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la sociedad, el plan anual de negocios, los planes estratégico, de acción, de gestión y de resultados de corto, mediano y largo plazo; 17. Velar porque la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo; 18. Preparar y someter a la aprobación de la junta los contratos de condiciones uniformes para la prestación de los servicios y someterlas a la revisión y aprobación que corresponda según la ley; 19. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes; 20. Expedir el manual de contratación. 21. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 22. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva 23. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo, si fuere adoptado. 24. Desarrollar todos los actos inherentes al objeto social dentro de los límites del artículo 196 del código de comercio, salvo los eventos en que requiera autorización previa de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas. De todas maneras los actos y contratos concluidos por el gerente sin que medie autorización de dichos órganos cuando ello fuere necesario, podrán ser ratificados en los términos y condiciones establecidos por el código de comercio. El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente, facultades que en todo caso habrán de ejercerse, en

general, conforme a las disposiciones legales vigentes, y particularmente en atención a lo dispuesto en la resolución 151 de 2001 expedida por la cra, o en las disposiciones que la modifiquen o reglamenten y en el artículo 196 del código de comercio. Los miembros de la junta directiva de la sociedad, el representante legal y el liquidador son, de conformidad con el art. 22 de la ley 222 de 1995, administradores de la sociedad, y por tal razón, tendrán, además de las funciones legales y estatutarias, los deberes y las responsabilidades establecidos en los artículos 23 y 24 y estarán sujetos a la acción social de responsabilidad contemplada en el artículo 25 de la misma ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 20 de agosto de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2025 con el No. 03291504 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andrea Lorena Peña Olaya	C.C. No. 1077087726

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 003 del 26 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2024 con el No. 03154531 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********
Segundo Renglon	Giovanna Stella Paez	C.C. No. 35420218

	Cortes	
Tercer Renglon	Omar Leonel Melo Castañeda	C.C. No. 3059287
Cuarto Renglon	Jessica Lorena Montealegre Castaño	C.C. No. 1152188809
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Angela Balcero Bernal	C.C. No. 53911365
Segundo Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********
Cuarto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********
Quinto Renglon	Jaime Adrian Rodriguez Bernal	C.C. No. 3169551

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 26 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2024 con el No. 03154530 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angelica Maria Murcia Triana	C.C. No. 1022327218 T.P. No. 259807-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5250169646502C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 149 del 15 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sesquilé (Cundinamarca)	01731420 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 396 del 10 de diciembre de 2018 de la Notaría Única de Sesquilé (Cundinamarca)	02404458 del 14 de diciembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3900
Actividad secundaria Código CIIU: 3600
Otras actividades Código CIIU: 3700, 3811

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5250169646502C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.535.874.743
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3900

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Zipaquira

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2025 Hora: 08:43:54
Recibo No. 0525016964
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5250169646502C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO